

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE _____.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.
- CLAUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 4. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.
- CLAUSULA 5. ORGANO DE CONTRATACIÓN.
- CLAUSULA 6. ARBITRAJE.

CAPITULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- CLÁUSULA 8. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 9. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 9.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: SOBRE 1.
- CLÁUSULA 9.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: SOBRE 2.
- CLÁUSULA 9.3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: SOBRE 3.
- CLÁUSULA 10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES.
- CLÁUSULA 11. CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 12. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPITULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN I. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA.

- CLÁUSULA 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 15. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 16. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- CLÁUSULA 17. SEGUROS.
- CLÁUSULA 18. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
- CLÁUSULA 20. CERTIFICADO "Q SOSTENIBLE".
- CLÁUSULA 21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

SECCIÓN II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.
- CLÁUSULA 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO.
- CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 27. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
- CLÁUSULA 28. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

- CLÁUSULA 29. ALTA DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.
CLÁUSULA 30. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIONES.

SECCIÓN III. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- CLÁUSULA 31. AVISO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
CLÁUSULA 32. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
CLÁUSULA 33. CERTIFICADO FINAL DE OBRA.
CLÁUSULA 34. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.
CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 36. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
-

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que se determinan en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo número 1, que se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, y demás documentación que revista carácter contractual.

Según lo indicado en el Anexo I de la LCSP, sobre las actividades a que se refiere el artículo 6.1 de dicha norma, el código numérico correspondiente a las actividades objeto del contrato es "CPV 45210000, Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil".

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

El importe de la presente licitación y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los indicados por la sociedad contratante con base en el Proyecto Técnico de la obra.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro Resumen, al que habrá que añadir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con el tipo del impuesto legalmente vigente.

Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

No será aplicable la revisión de precios.

Las proposiciones económicas no podrán superar la cantidad señalada en el indicado presupuesto base de licitación, no admitiéndose ninguna proposición que rebase dicho importe.

Las obras serán financiadas con cargo al préstamo hipotecario, cuando se trate de promociones de viviendas, a establecer con entidad financiera, cuyas disposiciones quedan condicionadas al ritmo de ejecución de las obras.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución de las obras objeto del contrato será el fijado en el Cuadro Resumen, o aquel menor presentado por la empresa adjudicataria, y comenzará a contar el día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo, que tendrá la consideración a todos los efectos de fecha de inicio de las obras.

El plazo total para la realización de las obras será de obligado cumplimiento para la empresa contratista. Asimismo, la empresa contratista está obligada a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato en el correspondiente programa de trabajo.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el Cuadro Resumen, no serán admitidas.

CLÁUSULA 4.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado, y se regirá por lo establecido en el mismo y sus Anexos, y por las Instrucciones Internas de Contratación de EMSISA Empresa Municipal, S.A. (en adelante, la sociedad contratante).

En todo lo no previsto en éstos, será de aplicación:

- a) Lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por las demás disposiciones de desarrollo.
- b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la LCSP o se encuentre derogado por ésta.
- c) Lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- d) La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, desarrollada por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
- e) Supletoriamente, el contrato se regirá por las normas de derecho privado que les sean de aplicación, en especial en lo relativo a sus efectos y extinción.

El presente Pliego de Condiciones y sus Anexos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, formando parte integrante del mismo.

Además, tendrán carácter contractual el Proyecto de Ejecución de las obras de edificación y todos los documentos integrantes del mismo, el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el mismo y el Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

También revestirán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato y la oferta de el adjudicatario, en los puntos que resulten aceptados por el órgano de contratación, siempre que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, según las condiciones del presente pliego.

En caso de existir contradicciones entre los referidos documentos prevalecerán las determinaciones contenidas en los documentos conforme el siguiente orden de prelación:

- Pliego de Condiciones Particulares.
- Proyectos.
- Documento de formalización del contrato.

- Oferta del adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para decidir sobre la adjudicación del contrato, previa propuesta de la Mesa de Contratación que se constituirá para la valoración de las proposiciones presentadas, es el Consejo de Administración de la sociedad contratante.

La dirección postal de la sociedad contratante, a estos efectos, es la siguiente:
Calle La Plaza núm. 3, 4º Nivel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), 11130.

Y la dirección electrónica: juridico_emsisa@chiclana.es

El acceso al Perfil de Contratante propio del órgano de contratación se efectuará en:
<http://www.chiclana.es/Perfil-del-contratan.554.0.html>

CLÁUSULA 6.- ARBITRAJE.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, serán resueltas a través del arbitraje. Para tal efecto serán de aplicación las normas previstas al efecto en la Ley 60/2003 de Arbitraje. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros al Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, siempre que la controversia haya surgido respecto a una cuestión jurídica y, al Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz cuando ésta sea de índole técnica.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según lo regulado en las Instrucciones Internas de Contratación.

Excepcionalmente, previo informe jurídico-técnico, el contrato podrá ser de tramitación urgente o, de emergencia.

El órgano de contratación publicará la licitación en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro de Entrada de la sociedad contratante, sito en C/ La Plaza 3, 4º Nivel, de Chiclana de la Frontera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El plazo máximo para la presentación de proposiciones será de 26 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante.

Si el último día del plazo de presentación de las proposiciones fuera inhábil (sábado o día festivo), se prorrogará al primer día hábil siguiente. Solamente se admitirán proposiciones presentadas antes de las 14:00 horas del último día del plazo previsto.

No obstante, los licitadores podrán enviar las proposiciones y documentación exigida por correo o mensajería, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, justificarán la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o empresa de mensajería, y anunciarán al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante fax al número 956406479 dentro del plazo y hora establecidos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

En el Perfil de Contratante de la entidad se podrá acceder al Pliego de Condiciones Particulares, a sus correspondientes Anexos y al Proyecto de ejecución de obras.

Una vez presentada una proposición sólo podrá ser retirada justificadamente.

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano, así como toda la documentación requerida en el procedimiento.

Los licitadores presentarán tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido. La presentación de los tres sobres será simultánea. En cada uno figurará el nombre del licitador, su dirección postal, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento de licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, así como el título de la obra. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se detalla, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Los licitadores deberán comprometerse a mantener sus ofertas durante tres meses, contados desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres de las proposiciones contendrán:

El sobre 1 incluirá la documentación de carácter general.

El sobre 2 contendrá la documentación sujeta a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

El sobre 3 contendrá la documentación sujeta a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

CLÁUSULA 9.1.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: SOBRE 1.

Este sobre incluirá la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia:

1. Documentos acreditativos de la personalidad:

- 1.1. Si fuera persona física, Documento Nacional de Identidad, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, o aquél que haga sus veces, para el supuesto de persona física no española.
- 1.2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 1.3. Si existe un nombramiento de cargos posterior al de la escritura de constitución, también deberán presentar la escritura en la que se recoja el último nombramiento, debiendo coincidir la persona o personas nombradas en la misma con las que presenten y firmen la proposición.
- 1.4. Las personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- 1.5. También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
- 1.6. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o estén facultados para representar a una persona física o jurídica, deberán acompañar también escritura de poder. A estos efectos, los poderes o documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente para su bastanteo por los Servicios Jurídicos de la sociedad contratante, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación fuese un poder de carácter general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. En todo caso, el poder deberá acompañarse de declaración responsable del licitador sobre su vigencia a la fecha de presentación.
- 1.7. Para que dos o más empresas, personas físicas o jurídicas, acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresarios o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 48 de la LCSP, todas y cada una de ellas deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acreditar la capacidad de obrar, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las uniones temporales de empresarios han de clasificarse mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes de la misma, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta

acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas contratistas de obras, en relación con el contrato al que optan.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, tras el requerimiento previo a la adjudicación.

Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la sociedad contratante, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 1.8.** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de su mismo grupo empresarial, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo núm. 3, señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales y CIF o NIF de las correspondientes empresas.

La valoración de las proposiciones económicas formuladas por dichas empresas se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1.9.** Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros, aportarán la documentación exigida por la LCSP y su normativa de desarrollo.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial por intérprete jurado al castellano.

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica (fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial).

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la solicitud.

2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- 2.1.** Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo núm. 4, de que la empresa persona física o jurídica, y en este último caso sus administradores y

representantes, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 y artículo 45.1 de la LCSP.

- 2.2. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago tramitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o por cualquier otro servicio de recaudación.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49 de la LCSP, en la fecha de presentación de proposiciones ni cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato, salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

En el Cuadro Resumen se fijará la posibilidad o no de sustituir los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar previstos en los apartados 1 y 2, por una declaración responsable conforme el modelo fijado en el Anexo núm. 5.

3. Documentos que acrediten los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnico profesional:

- 3.1. Si los licitadores que optan a la adjudicación del contrato tienen la condición de empresarios personas jurídicas, se les exigirá la acreditación de su solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Por el contrario, si se trata de profesionales personas físicas, se les exigirá la aportación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- 3.2. La solvencia técnico profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de obras de construcción de viviendas protegidas, de presupuesto y duración análogas a la licitada, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. Dicha relación contendrá un mínimo de cinco obras.

A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo, aquellas cuyos presupuesto de ejecución material no sean inferiores a un 30% al de la presente licitación.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos.

Asimismo, las obras deberán estar avaladas por certificado de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán obras que tengan una antigüedad desde su inicio, superior a cinco años.

Además, será necesario aportar una declaración responsable indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para

la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

La solvencia técnica profesional, finalmente vendrá acreditada mediante informe favorable emitido por los técnicos de la sociedad contratante una vez examinados los documentos presentados para la acreditación de la misma.

- 3.3.** La aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar, se entiende acreditada, a los efectos de permitir la participación de la licitación, mediante la presentación del certificado, en original o copia compulsada o autenticada, de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y a las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 6 del presente pliego, debiendo cumplir como mínimo la clasificación exigida en el mismo.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haberse presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se conceda para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación. La falta de acreditación de la clasificación no podrá suplirse por otros medios.

4. Documento en el que la empresa se comprometa a tener como **Jefe de Obras**, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme a lo establecido en el Anexo núm.7 del presente Pliego.
5. El licitador deberá hacer constar expresamente si va a realizar la totalidad de los trabajos por medios propios o si alguna parte va a ser objeto de **subcontratación**. En caso de subcontratación deberá indicarse expresamente qué parte del contrato se realizarán de ese modo, indicando el nombre o el perfil empresarial de las empresas subcontratistas (pudiendo incluirse por escrito el correspondiente compromiso de vinculación), y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del objeto del contrato, porcentaje que no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación del contrato. Para el cómputo de ese porcentaje máximo, no se tendrá en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales, las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Se acompaña modelo, Anexo núm. 8 sobre Declaración relativa a la Subcontratación.
6. Documento justificativo de la **constitución de la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto base de licitación**, que responderá de la oferta hasta la constitución de la garantía definitiva.
En el caso de que se exima a los licitadores de la constitución de esta garantía se hará constar expresamente en el Cuadro Resumen.

Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad contratante.

Cuando la persona licitadora presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias empresas

participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en este pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, le será retenida la provisional.

La garantía provisional presentada por las demás empresas licitadoras se extinguirá automáticamente y se devolverá a éstas, previa solicitud, inmediatamente después de la publicación de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, siendo incautadas las de las personas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, procediéndose también a la ejecución de la garantía provisional en el caso de que el adjudicatario no constituya la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato.

En el Cuadro Resumen se fijará la posibilidad o no de sustituir la documentación requerida en los apartados 3.2, 3.3, 4, y 5 por una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo núm.9.

CLÁUSULA 9.2.- DOCUMENTACIÓN SUJETA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: SOBRE 2.

Se incluirá en este sobre la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, a los que se aplicará la baremación expresada a continuación:

1. PROPUESTA TÉCNICA, compuesta de:

1.1 Memoria constructiva, hasta 5 puntos: En ella el licitador analizará el proyecto, describirá la organización de los trabajos y los equipos que intervendrán en la ejecución, así como conocimiento del emplazamiento y normativa local. Se estudiará la procedencia de los materiales necesarios para la ejecución de la obra en sus diferentes unidades. Se analizará la interacción de la obra en el entorno y las afecciones que hay que tener en cuenta en el desarrollo y planificación de los trabajos. Se estudiarán los procedimientos de construcción más adecuados y las medidas que se deben adoptar para minimizar las distintas afecciones que puedan producirse durante la ejecución de las obras (tráfico de vehículos, tránsito de peatones, servicios afectados, etc.).

Se incorporará además en la memoria constructiva, plano en el que se represente esquemáticamente la obra objeto del proyecto y la implantación prevista por la empresa para los medios auxiliares (caseta de obra, vestuarios,...), maquinaria fija a utilizar en la ejecución.

Se valorará, por tanto, el estudio en profundidad de la obra, y el análisis del proyecto, otorgándose a este criterio una puntuación máxima de 10 puntos.

1.2. Programa de trabajo y plazo de ejecución, hasta 10 puntos: Planificación del proyecto en el que consten las distintas fases de ejecución, y el plazo total en que se compromete a terminarlo. Deben incluirse además plazos parciales de terminación de los diferentes capítulos y subcapítulos de unidades de obra, indicando recursos humanos y materiales asignados. El diagrama en ningún caso reflejará precios.

El plazo de ejecución en ningún caso podrá superar el fijado en el Cuadro Resumen.

Se valorará con mayor puntuación al licitador que oferte menor plazo de ejecución, siempre que se considere viable y justificada la planificación prevista, valorándose proporcionalmente las restantes ofertas.

1.3. Medidas de seguridad y salud complementarias, hasta 5 puntos: Comprenderá la relación de medidas de Prevención de Riesgos Laborales complementarias a las definidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

Estas medidas deberán estar valoradas con costes así como incluidos los planos y gráficos necesarios para su comprensión. Dichas valoraciones se entenderán incluidas en el total del precio ofertado por el adjudicatario.

2. ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, hasta 15 puntos: Se expresará por los licitadores la propuesta de medidas o sistema de gestión medioambiental que se aplicará durante la ejecución de la obra, que contemple al menos un Manual de Prácticas Medioambientales y garantice la metodología y un seguimiento del comportamiento medioambiental de la construcción del edificio, como, a modo de ejemplo, estudios de impacto medioambiental, requisitos legales aplicables, medidas correctoras, elaboración de la agenda del seguimiento medioambiental y otros similares.

También podrán presentarse medidas de planificación y racionalización de la obra que reduzca su impacto medioambiental, como podría ser, a título orientativo, acopios, consumo de energía, emisiones de ruido, procesos de industrialización o similares.

Las propuestas de mejora ambientales en el proceso constructivo no podrán suponer un aumento de precio.

3. SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN, hasta 10 puntos: El licitador aportará propuesta de atención post-construcción al promotor o a los adjudicatario de las viviendas, ante cualquier defecto, vicio, incidencia, etc., que se produzca tras la recepción de las obras. Se valorará con mayor puntuación aquella propuesta que implique una reducción en los plazos de respuesta a estas incidencias, así como los medios humanos y materiales comprometidos a dicho servicio.

4. MEJORAS ADICIONALES SIN RERCUSIÓN ECONÓMICA, hasta 15 puntos: El licitador aportará la documentación acreditativa de propuestas concretas que supongan mejoras en los materiales y sistemas constructivos previstos en el Proyecto, unidades de obra o cualquier otro elemento considerado susceptible de mejora a juicio del licitador. En tal caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico sobre las variantes o mejoras a ofrecer.

Todas estas mejoras serán ofertadas sin repercusión económica, al estar configurado el sistema de retribución establecido para el presente contrato a tanto alzado o con precio cerrado, por lo que se entenderán incluidas en el total del precio ofertado por el adjudicatario.

5. SATISFACCIÓN DE EXIGENCIAS SOCIALES, hasta 10 puntos: El licitador propondrá medidas que respondan a exigencias de carácter social vinculadas con el municipio, principalmente aquellas relacionadas con la creación y promoción de empleo en la localidad dentro del sector de la construcción, así como aquellas que beneficien a las empresas auxiliares del sector.

CLÁUSULA 9.3.- DOCUMENTACIÓN SUJETA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: SOBRE 3.

Se incluirá en este sobre la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, que en este caso, únicamente será la Oferta económica, valorada hasta un máximo de 30 puntos, formulada con arreglo al Anexo núm. 10.

Asimismo, deberá incluirse en este sobre una relación valorada de mediciones y precios unitarios presentada en el formato informático preestablecido por el órgano contratante.

Se excluirán las ofertas al alza sobre el presupuesto base de licitación.

La Mesa de Contratación podrá calificar la oferta económica como desproporcionada o anormalmente baja atendiendo a lo establecido en el Cuadro Resumen.

En el caso de que la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones pueda ser calificada como anormal o desproporcionada, el licitador que la formule deberá presentar un informe acreditando que la oferta económica no va en detrimento del escrupuloso cumplimiento de los requerimientos técnicos y de seguridad del proyecto. En particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda estatal o autonómica. Este informe tendrá que ser expresamente aceptado por los servicios técnicos de la sociedad contratante.

Si la Mesa de Contratación estima que la oferta no pudiese ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la exclusión de la misma. Todo ello con carácter previo al cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas.

Calculada la media aritmética de las ofertas admitidas, aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación entre 1% y -1% sobre la media aritmética se puntuará con 15 puntos; aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación entre 1% y 3% por debajo de la media aritmética se puntuará con 20 puntos; aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación entre 3% y 5% por debajo de la media aritmética se puntuará con 25 puntos; y aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación por encima del 5% menor que la media aritmética se puntuará con 30 puntos. Aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación entre 1% y 3% por encima de la media aritmética se puntuará con 10 puntos; aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación entre 3% y 5% por encima de la media aritmética se puntuará con 5 puntos; y aquella que se sitúe en un intervalo con una desviación por encima del 5% mayor que la media aritmética se puntuará con 0 puntos.

CLÁUSULA 10.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES.

Los criterios a aplicar para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los indicados en la cláusulas precedente, distinguiéndose entre los criterios ponderables en función de un juicio de valor y los criterios cuantificables de forma automática.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los aspectos que tengan relación directa con el objeto del contrato conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego.

CLÁUSULA 11- CALIFICACIÓN PREVIA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de los sobres 1, 2 y 3 de la licitación tendrá lugar en el domicilio de la sociedad contratante, sito en calle La Plaza 3, 4º Nivel, o en lugar que se indique expresamente cuando las circunstancias lo aconsejen por el número de licitadores admitidos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de presentación de ofertas, ante una Mesa de Contratación nombrada al efecto.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre 1. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores interesados para que un plazo de tres (3) días hábiles procedan a su subsanación.

Los sobres que contengan la documentación evaluable mediante juicios de valor o criterios no evaluables de forma automática (Sobre 2), se abrirán en acto público dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales a contar desde aquél en que se abrió la documentación administrativa (Sobre 1). Con carácter previo a esta sesión, procederá el estudio y calificación de la documentación aportada por los licitadores en el trámite de subsanación.

En el plazo de máximo de 15 días naturales, se realizará por la Mesa de Contratación el análisis de la documentación obrante en el Sobre 2, y se notificará a los licitadores admitidos la fecha de celebración del acto de apertura pública del Sobre 3. Éstos deberán indicar, en las 48 horas previas al acto, el nombre de la persona que les representará en el acto.

Este acto dará comienzo con la comunicación de la ponderación asignada a cada uno de los licitadores en base a los criterios dependientes de un juicio de valor. Asimismo, se darán a conocer los licitadores que sí continúan en el proceso selectivo o, en su caso, el motivo de su eliminación. Seguidamente se procederá a la apertura pública del Sobre 3 y a la lectura de las proposiciones económicas.

El día hábil siguiente a la apertura del Sobre 3, la Mesa de Contratación procederá a la aplicación, sobre las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, de los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez valorados los criterios anteriormente referidos, la Mesa de Contratación determinará la oferta económicamente más ventajosa, o propondrá que se declare desierta la licitación si no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, clasificando las proposiciones admitidas por orden decreciente.

CLÁUSULA 12.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, que podrá obtenerse forma electrónica, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Estas certificaciones deberán ir presentándose ante la sociedad contratante periódicamente, al vencimiento del plazo de vigencia de las mismas.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado del cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponda cuando tenga trabajadores a su cargo. Este certificado, deberá ir presentándose ante la sociedad contratante periódicamente, al vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

c) Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con la que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos de impuesto deberán presentar la declaración responsable indicando la causa de su exención.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, a favor de la sociedad contratante.

El licitador podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Como complemento de fianza se efectuará retención del 5% aplicado sobre los importes de las certificaciones de obra emitidas por el contratista.

e) Documento acreditativo de la **efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al modelo establecido en el Anexo núm. 12 del presente Pliego.

f) Certificado de **inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas**. Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio.

g) En el supuesto de que el licitador requerido hubiera sustituido los **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar** por declaración responsable conforme al modelo fijado en el Anexo núm. 5, éste deberá presentar los documentos previstos en los apartados 1 y 2 de la cláusula 9.1 del presente Pliego.

Los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador serán analizados por la Mesa de Contratación, que resolverá sobre la acreditación o no del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.

h) En el supuesto de que el licitador requerido hubiera sustituido los documentos acreditativos de **los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnico profesional**, por declaración responsable conforme al modelo fijado en el Anexo núm. 9, éste deberá presentar los documentos previstos en los apartados 3.2, 3.3, 4, y 5 de la cláusula 9.1 del presente Pliego.

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cumplimentado adecuadamente por el licitador el requerimiento en el plazo señalado, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la sociedad contratante, quien a la vista del expediente decidirá la adjudicación.

La sociedad contratante se reserva el derecho de declarar desierto el concurso conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos, en su caso, los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, la sociedad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a petición del interesado, en cuyo caso los gastos originados serán por cuenta del adjudicatario.

A la firma del contrato se rubricarán dos ejemplares de los documentos del proyecto que revistan carácter contractual, así como dos ejemplares del presente Pliego de Condiciones, que formarán parte integrante del mismo.

Si por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la sociedad contratante podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN I.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA.

CLÁUSULA 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Departamento Técnico de la sociedad contratante.

CLÁUSULA 15.- DIRECCIÓN DE OBRAS.

La Dirección Facultativa de las obras será desempeñada por los arquitectos superiores y/o arquitectos técnicos designados por la sociedad contratante.

La sociedad contratante, a través de la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la dirección, inspección, comprobación, informe y vigilancia de las obras durante su ejecución, teniendo éstos libre acceso al inmueble, quedando el contratista obligado a facilitar la vista así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Dirección Facultativa podrá ordenar, con carácter urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin

perjuicio de que la Dirección de la Obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA 16.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la sociedad contratante antes del inicio de la obra, con el previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, o el Director de la obra en su caso.

En todo caso, respecto del Plan de Seguridad y Salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre.

Los gastos derivados de la implantación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, serán asumidos por el adjudicatario e incluidos en la oferta económica de la licitación.

Dicho Plan de Seguridad y Salud, se presentará ante la sociedad contratante en el plazo de siete (7) días naturales desde la formalización del contrato. El coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla las obligaciones previstas en este apartado en los plazos señalados se entenderá un incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones, pudiendo optar la sociedad contratante por resolver el contrato o imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 196.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 17.- SEGUROS.

Antes del inicio de las obras, el contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, los seguros obligatorios que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Concretamente, el contratista asume la obligación de suscribir las siguientes pólizas:

a) Una póliza de **responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la sociedad contratante, o al personal dependiente de la misma** durante al vigencia del contrato, en la que la sociedad contratante figure como asegurado adicional en su carácter de promotora de las obras y firmante del contrato adjudicación.

b) Una póliza de seguro que cubra todo **riesgo de daño a la obra** por el importe del presupuesto de adjudicación durante la ejecución de la misma y el periodo de garantía, incluido el seguro contra incendios, siendo beneficiaria de la sociedad contratante, quien a su vez podrá renunciar al mismo a favor de la entidad concedente del préstamo que sirve de base a la financiación del contrato.

Las pólizas reseñadas en los apartados a y b deberán mantener su vigencia hasta la finalización del plazo de garantía establecido, estando el contratista obligado a justificar, en todo momento, que tiene en vigor las citadas pólizas.

Así mismo, se asegurarán las responsabilidades a que hace referencia la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la misma.

Todos los técnicos contratados por el contratista deberán, antes del inicio de la obra, tener suscrita Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

CLÁUSULA 18.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución de las obras será el previsto en el Cuadro Resumen, o aquel menor presentado por la empresa adjudicataria, más el plazo máximo de tres (3) meses para proceder a la liquidación de las obras, salvo que en la adjudicación y formalización del contrato se determine un plazo inferior al anteriormente señalado. El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras.

El plazo de ejecución y los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la Dirección de Obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales establecidos, la sociedad contratante podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades en la forma y condiciones establecidas en el art. 196 de la LCSP, sin necesidad de intimidación o interpelación.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la sociedad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por motivo del retraso imputable al contratista.

Salvo en los supuestos de modificación del proyecto y de suspensión temporal de las obras acordadas por la sociedad contratante, el contratista estará obligado a solicitar prórroga siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras. La prórroga deberá ser solicitada en el plazo de quince días contados desde el día en que se produzca la causa justificativa de la misma. Se entenderá que el contratista renuncia a la prórroga si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en boletines, diarios oficiales o en cualquier otro medio de comunicación, los de formalización del contrato en el

supuesto de elevación a escritura pública, póliza de seguro de garantía decenal de la edificación, seguro a todo riesgo de construcción, seguro de responsabilidad civil, redacción del Plan de Seguridad y Salud, policía y vigilancia de las obras hasta la entrega de llaves a los vecinos.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, licencias e impuestos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, acometidas de agua y energía provisionales de obra, así como los derivados de las demás instalaciones que se requieran para la realización de las obras, incluso proyectos visados para instalaciones, permisos de industria y ayuntamiento, patentes, arbitrios, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de seguro, etc, en definitiva, todos los gastos necesarios para la construcción y puesta en uso del objeto del contrato.

El importe a satisfacer por dichos conceptos se entenderá incluido en el presupuesto de licitación.

El contratista está obligado en todo momento al cumplimiento de la normativa medioambiental vigente.

Asimismo, el contratista deberá establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada a pie de obra, en la que exista un representante legal de la Empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20.- CERTIFICADO “Q SOSTENIBLE”.

El contratista deberá certificar las viviendas con el sello europeo **Qsostenible** de minimización de impacto ambiental, siendo el coste de la certificación por cuenta del adjudicatario. A dicho fin, el adjudicatario estará obligado a aportar la documentación que le fuere requerida, así como a permitir a la sociedad contratante o entidad contratista la realización de la auditoría en obra de los criterios recogidos en el proyecto o incorporados durante la ejecución relacionados con el modelo **Qsostenible**, para la verificación y certificación de la implementación de los mismos.

Antes del inicio de las obras la sociedad contratante exigirá copia del contrato de certificación del proyecto entre la Agencia de Acreditación Sostenible y la empresa adjudicataria. Esta última deberá presentar con la primera certificación de obras de las viviendas el certificado emitido por la Agencia. El precio máximo del sello por vivienda pactado con la Agencia asciende a la cantidad de doscientos veinticinco euros (225 €/vivienda), IVA no incluido.

CLÁUSULA 21.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de comprobación del Replanteo.

A tales efectos, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes interesadas.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la suscripción del Acta de Replanteo implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulado en el presente contrato.

La imposibilidad de aprobar el Plan de Seguridad y Salud no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de obras, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin

la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de obras, en la que se dejará constancia de los extremos anteriores.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes levantándose acta de cada uno de ellos con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

SECCIÓN II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la sociedad contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Si la demora en los plazos parciales hace presumir racionalmente la imposibilidad del incumplimiento del plazo final o hubiere quedado incumplido este plazo final, la sociedad contratante podrá acordar la resolución del contrato con pérdida para el contratista de las cantidades retenidas como garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la sociedad contratante deba abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva.

Las penalidades, que se harán efectivas mediante retenciones, lo serán a título provisional, de manera que si el contratista recupera el tiempo perdido con arreglo al programa de trabajo aprobado, podrá percibir las cantidades descontadas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la sociedad contratante pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Así mismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte de la sociedad contratante.

En ningún caso podrá el adjudicatario, alegando retraso en los pagos o falta de suministro de materiales, suspender o reducir el ritmo de las obras.

No se consideran causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales.

A estos efectos, se entienden por “alteraciones esenciales del contrato” los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir durante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas en este Pliego.

Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá, una vez perfeccionado el contrato, incluir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas exclusivamente a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Estas modificaciones de carácter excepcional son obligatorias para el contratista, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 20% del importe de aquél (IVA excluido) o representen una alteración sustancial del proyecto inicial. Por encima de este porcentaje el adjudicatario de la obra puede rechazar su ejecución, entrando desde entonces el contrato en fase de resolución y liquidación. Se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 % del precio primitivo del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La sociedad contratante podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por un periodo máximo de tres meses, y el contratista sólo tendrá derecho a ampliar el plazo de ejecución total de las obras por el tiempo en que éstas hayan quedado suspendidas y al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta sin incremento del precio del contrato.

Cuando la sociedad contratante considere necesaria la suspensión de la ejecución de las obras, lo pondrá en conocimiento del contratista, expresando los motivos que justifican la suspensión y el alcance de la misma.

El contratista, en el plazo de diez días, alegará por escrito lo que considere oportuno respecto a la suspensión planteada y formulará propuesta motivada y valorada de los daños y perjuicios que la suspensión le pueda ocasionar.

La sociedad contratante, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista y del informe de la Dirección Facultativa, acordará lo necesario sobre la suspensión del contrato y sobre la indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de su revisión por el órgano de conciliación o los Tribunales.

La suspensión o ampliación del plazo total de las obras quedará reflejada en un acta, suscrita por la sociedad contratante, la Dirección Facultativa y el contratista, en la que se hará constar los motivos de la suspensión o ampliación, estado de las obras, y el acopio de materiales que exista.

Si la suspensión fuese por un periodo superior a tres meses y el contratista estuviese disconforme con lo decidido por la sociedad contratante, tendrá derecho a la resolución del contrato y a la liquidación de la parte de obra ejecutada en las condiciones que se establecen para la recepción, en este caso el contratista mantendrá la vigilancia de la obra con cargo a la sociedad contratante por el tiempo que fuese necesario.

Si el contratista tuviera conocimiento de circunstancias que impidiesen la construcción con arreglo al plan de trabajo fijado, lo comunicará a la Dirección Facultativa fehacientemente en el plazo de una semana. La Dirección Facultativa determinará la incidencia en el plazo de ejecución y dará traslado a la sociedad contratante para su conformidad. Sin el cumplimiento de estas determinaciones no serán tenidos en cuenta los posibles retrasos.

CLÁUSULA 25.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ya que las cualidades técnicas y personales del contratista fueron razones determinantes de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la sociedad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del objeto del contrato, porcentaje que no podrá ser superior al 50 % del importe de adjudicación del contrato. Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que será quien asuma la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la sociedad contratante.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

CLÁUSULA 27.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, dos carteles conforme modelo, dimensiones, y características determinadas por la sociedad contratante.

CLÁUSULA 28.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

La Dirección Facultativa ordenará que se verifiquen los análisis de materiales y unidades de obras que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista por un importe del 1% del presupuesto de la obra. Cantidad que se detraerá del importe de las oportunas certificaciones que la sociedad contratante abonará a Laboratorio autorizado.

La designación de la empresa que efectúe las pruebas y ensayos, se determinará por la sociedad contratante.

El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente, siendo de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

Cuando se hayan empleado materiales de calidad distinta a la debida, la Dirección Facultativa, con la conformidad del Responsable del contrato, podrá ordenar su demolición si el material es de calidad inferior a la prevista, o aceptarlo si es de calidad superior, pero sin alterar en este caso el precio contractual.

CLÁUSULA 29.- ALTA DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Serán de cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la persona o entidad que la sociedad contratante designe, y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

En cualquier caso, las instalaciones, máquinas y equipos que sean necesarios o se empleen en las obras quedan bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien responderá ante la sociedad contratante de cualquier daño, mala instalación, mal funcionamiento o utilización inadecuada de los mismos o de la carencia de cualquier requisito técnico o reglamentario para su utilización en las obras contratadas.

CLÁUSULA 30. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIONES.

El contratista tendrá derecho al abono de la cantidad total en que se adjudique la obra.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obras realizadas no consignadas en el Proyecto.

El precio del contrato será abonado por la sociedad contratante al contratista a medición mediante certificaciones mensuales de ejecución, verificadas por la Dirección Facultativa y aprobadas por el Director Técnico de la sociedad contratante.

Las Certificaciones de Obra se producirán de la siguiente forma:

Todas las certificaciones emitidas en el formato determinado por la sociedad contratante, se extenderán a origen y se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

El impuesto sobre el valor añadido se devengará en el momento de los cobros parciales del precio por los importes efectivamente recibidos.

Las mediciones y valoraciones parciales se valorarán por el contratista y la Dirección Facultativa.

Con anterioridad al día 30 de cada mes, la Dirección Facultativa entregará a la sociedad contratante una relación valorada de la obra ejecutada entre los días 20 del mes anterior y el 20 del mes en curso, conformada tanto por la Dirección Facultativa como por el contratista.

La sociedad contratante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para examinarla y hacer las observaciones que estime oportunas, o en caso contrario, dar el visado de conformidad para remitirla a la Dirección Facultativa junto con la caratula para su firma.

En caso de formularse observaciones, la Dirección Facultativa deberá corregir los errores enviando nuevamente la certificación a la sociedad contratante en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez dada la conformidad por la sociedad contratante, dentro de los 10 días hábiles siguientes, se trasladará un ejemplar de la misma al contratista y a la Dirección Facultativa para el libramiento del pago. Las mediciones y certificaciones de obra se presentarán en forma clara y fácil de estudiar y revisar, siguiendo el orden establecido en los diferentes Capítulos, Unidades y denominaciones del presupuesto.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la sociedad contratante, a la vista de la propuesta del Director de la obra y de las observaciones del contratista en esta propuesta, en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Se tomará como base el cuadro de precios descompuestos aportados por el contratista.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la sociedad contratante, se considerarán incorporados a todos los efectos en el cuadro de precios del proyecto.

No se admitirán revisión de precios de clase alguna.

El presupuesto de adjudicación del contrato es cerrado y por tanto no revisable, considerándose la oferta establecida como entrega llave en mano, no teniendo por tanto derecho alguno el adjudicatario a reclamar cantidad alguna por las variaciones de mediciones de obras ejecutadas sobre el proyecto redactado, así como la posible omisión en proyecto de cualquier partida necesaria según normas de buena construcción para la correcta ejecución del mismo.

SECCIÓN III.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31.- AVISO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta (40) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CLÁUSULA. 32. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Antes de la fecha de terminación total de los trabajos contratados, el contratista habrá realizado previamente todas las pruebas necesarias para asegurarse de que la construcción está completamente acabada y el funcionamiento de las instalaciones es correcta.

Además, previo a la recepción de la obra, el contratista aportará la documentación suficiente que se solicite por la sociedad contratante y que refleje la realidad de la obra ejecutada para cumplimentar los trámites oportunos para solicitar licencia de primera ocupación, calificación definitiva de las viviendas protegidas y licencia de apertura para garaje.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la sociedad contratante, la totalidad de su objeto.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación.

A la recepción, que se formalizará mediante acta, asistirá un representante de la sociedad contratante, los Arquitectos Directores de la obra y Directores de ejecución de obra, y un representante del contratista debidamente autorizado. Dicho acta podrá levantarse con o sin reservas.

Si se levantara acta de recepción con reservas, se entregará al contratista un listado de las deficiencias observadas. Para la reparación de las deficiencias apreciadas en la recepción de la obra y que habrán sido reflejadas en el acta que se levante, el constructor dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la obra, pasado el cual se procederá a una nueva inspección de la obra. En el caso de que dichas reparaciones no hubieran sido realizadas, o no lo hubiesen sido correctamente, la sociedad contratante se reserva el derecho de llevarlas a cabo por sí o por quien señalare, corriendo todos los gastos por cuenta del contratista, de los que podrá resarcirse bien disponiendo en la cantidad que supusiesen dichas reparaciones del montante retenido por la sociedad contratante, o bien mediante la oportuna ejecución de la garantía definitiva que obrará en su poder.

Si se encontraran las obras en perfecto estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará acta sin reservas y se darán por recibidas y se entregarán para su uso, comenzando entonces el plazo de garantía para las obras que se reciban, y que a estos efectos se fija en dos (2) años.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de los vicios ocultos y aquellas otras que establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CLÁUSULA 33.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, la sociedad contratante deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

CLÁUSULA 34.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía será de veinticuatro (24) meses, y comenzará a contar desde la fecha de recepción de todas las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, se procederá a la liquidación del contrato, si no resultasen

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval.

Si el informe de la Dirección Facultativa no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndoles y un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir la cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable, o en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director de la obra y en el plazo de un mes la prueba de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo restante de la misma.

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la sociedad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre la sociedad contratante y el contratista.
- c) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos totales y/o parciales por parte del contratista.
- e) La demora en el levantamiento del Acta de Inicio y Replanteo de las obras.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia y porcentaje máximo de la subcontratación y de los trámites fijados en el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.
- g) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la sociedad contratante.
- h) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- i) El incumplimiento reiterado del Plan de Obra.
- j) La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario, siempre que no haya mediado autorización expresa de la Sociedad contratante.
- k) No comenzar la ejecución efectiva de las unidades de obra en el momento de la firma del Acta de Inicio de Obras.
- l) La paralización de la obra por más de 15 días por causas imputables al adjudicatario.

m) La utilización reiterada de materiales carentes de las especificaciones requeridas, o la reiterada ejecución de los trabajos sin la calidad exigible, así como la desobediencia o incumplimiento a las órdenes de la Dirección Facultativa, o el rechazo continuo, a juicio de la sociedad contratante o de la Dirección Facultativa, de material por falta de calidad requerida.

n) No reparar o subsanar los defectos de construcción denunciados por la Dirección Facultativa en el plazo fijado al efecto.

ñ) El abandono de las obras por el constructor sin causa justificada.

o) El incumplimiento de las obligaciones de pago de salarios de personal, de las cuotas de la Seguridad Social del mismo, o la inobservancia de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y de las previsiones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud, así como el incumplimiento de las obligaciones de pago del adjudicatario a sus proveedores.

p) El incumplimiento de la legislación vigente.

q) El incumplimiento de las instrucciones del responsable del contrato o de la Dirección Facultativa.

r) El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o, a instancia del contratista, previa la incoación, en su caso del correspondiente expediente contradictorio.

En los casos en que se produzca incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, a éste le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la sociedad contratante por los daños y perjuicios ocasionados, en la cantidad que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la sociedad contratante.

CLÁUSULA 36. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (en adelante, LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros de la sociedad contratante.

Asimismo, quedan informados del tratamiento a que van a ser sometidos todos sus datos a los que la sociedad contratante tenga acceso como consecuencia del mantenimiento de su futura relación contractual y de gestión, siendo sus destinatarios los servicios de la propia sociedad contratante.

La cumplimentación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio y los titulares tienen derecho a acceder a la información pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición, pudiendo utilizar para ello cualesquiera de los medios puestos a disposición por la sociedad contratante, cuyo domicilio se indica la Cláusula 8 del presente Pliego.

Por otro lado, el contratista se compromete a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información a que tenga acceso en cumplimiento del presente contrato, a suministrarla únicamente

a personal autorizado por la sociedad contratante, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en LOPD y en su Reglamento de desarrollo.

En particular, el contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos de la sociedad contratante conforme a las instrucciones de ésta, a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato y a no comunicarlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

ANEXO NÚMERO 1

CUADRO RESUMEN

EXPEDIENTE			
OBJETO DEL CONTRATO			
LUGAR DE ENTREGA DE PROPOSICIONES	EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. C/ LA PLAZA Nº3, 4º NIVEL. 11130. CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).		
PERFIL DE CONTRATANTE	http://www.chiclana.es/Perfil-del-contratan.554.0.html		
TELEFONO	956403171	FAX	956406479
PLAZO DE ENTREGA DE PROPOSICIONES			
SUSTITUCION DOCUMENTACIÓN SOBRE NÚM. 1			

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA NO INCLUIDO		
POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
BAJA DESPROPORCIONADA			
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN			

GARANTÍA PROVISIONAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	IMPORTE
GARANTÍA DEFINITIVA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	IMPORTE
OTRAS GARANTIAS	RETENCIÓN DEL 5% DE CADA CERTIFICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	
PLAZO DE GARANTÍA	24 MESES DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
ORDINARIA	URGENTE	EMERGENCIA
○	○	○

ANEXO NÚMERO 2

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho/
en nombre y representación de la entidad _____, con
domicilio en _____, y CIF núm. _____.

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho/
en nombre y representación de la entidad _____,
con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho/
en nombre y representación de la entidad _____, con
domicilio en _____, y CIF núm. _____.

SE COMPROMETEN

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de las obras

Expediente núm. _____.

A constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE) con la denominación
_____, mediante escritura pública, con carácter previo a la
formalización de la adjudicación definitiva del contrato, en caso de ser requerido por la Mesa de
Contratación.

La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la UTE
será la siguiente:

D./D^a. _____, _____%.

D./D^a. _____, _____%.

D./D^a. _____, _____%.

Designan a D./D^a. _____, para que, durante la vigencia del
contrato ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación. El domicilio a
efectos de notificaciones de la UTE será
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente en _____, a ____
de _____ de 201__.

Fdo. D./D^a. _____ **Fdo. D. /D^a.** _____ **Fdo. D./D^a.** _____

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,

en su propio nombre y derecho

en nombre y representación de la entidad _____,

con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad _____,
pertenece al grupo de empresas _____.

Fdo. D./D^a. _____

(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,

en su propio nombre y derecho.

en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA

Que D./D^a. _____, la entidad _____, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

Que D./D^a. _____ y, la entidad _____, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo en pago tramitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o por cualquier otro servicio de recaudación.

Que autoriza a la sociedad contratante para que, de resultar propuesta como empresa adjudicataria, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios de colaboración.

Que tanto D./D^a. _____, como los demás miembros de la entidad a la que representa, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o, que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR.

D./D.^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,

en su propio nombre y derecho.

en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio en _____, y CIF núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser ciertos los datos relativos a la personalidad y capacidad de obrar que se relacionan a continuación en el momento de presentar la solicitud, y que la documentación acreditativa de dichos datos, será presentada en tiempo y forma en el supuesto de ser requerido por la sociedad contratante conforme a lo establecido en el presente Pliego:
(cumplimentar lo que proceda en su caso)

Que D./D.^a _____, persona física, ostenta Documento Nacional de Identidad (DNI) núm. _____/ documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Que la entidad _____, ostenta Código de Identificación Fiscal (CIF) núm. _____.

Que la entidad, está en posesión de la escritura pública de constitución o modificación de la misma, debidamente inscritos en el registro mercantil, o escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso.

Que D./D.^a _____, presenta y firma la proposición en su condición de _____, nombrado al efecto en momento posterior a la constitución de la entidad.

Que D./D.^a _____, con DNI núm. _____ comparece y/o firma la proposición en nombre y representación de _____, con poder bastante para ello.

Que en los estatutos o reglas fundacionales de la entidad recogen fines, objeto o ámbito de actividad comprendidas en las prestaciones objeto del contrato.

Que asume la responsabilidad de constituir una Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso, en caso de ser requerido por la Mesa de Contratación.

Que la entidad pertenece al grupo de empresas _____/ no forma parte de grupo de empresas.

Que D./D.^a _____/la entidad _____ no español, miembro de la Comunidad Europea, nacional de _____, acredita su capacidad de obrar mediante inscripción en el Registro _____/mediante certificado expedido por _____, que recoge lo exigido en el punto 1.9 de la Cláusula 9.1 del presente Pliego.

Que D./D.^a _____/la entidad _____ no español, y no miembro de la Comunidad Europea, nacional de _____, acredita su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente en España/Oficina Consular de Estado _____, que recoge lo exigido en el punto 1.9 de la Cláusula 9.1 del presente Pliego.

Que D./D.^a _____, la entidad _____, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

Que D./D.^a _____ y, la entidad _____, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo en pago tramitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o por cualquier otro servicio de recaudación.

Que autoriza a la sociedad contratante para que, de resultar propuesta como empresa adjudicataria, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios de colaboración.

Que tanto D./D.^a _____, como los demás miembros de la entidad a la que representa, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o, que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

Fdo. D./D.^a _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 6

**DECLARACIÓN SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE LICITADORES Y
EMPRESA CLASIFICADAS**

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio
en _____,
en su propio nombre y derecho.
en nombre y representación de la entidad _____,
con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese lo que proceda):

Que los datos y circunstancias tenidos en cuenta para la clasificación de la empresa representada en el grupo, subgrupo y categoría expresados en el certificado que se adjunta, expedido por el Registro de Empresas Clasificadas del Estado, siguen estando vigentes y no han sufrido alteración o variación que pueda afectar a dicha clasificación, conforme a lo establecido en la LCSP.

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio y se reflejan en la certificación de la inscripción que se acompaña a la presente declaración no han experimentado variación en ninguno de sus extremos.

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma donde radica su domicilio relativos a:

-
-
-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan en la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio que igualmente se adjunta.

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 7

COMPROMISO DE JEFE DE OBRA

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho. en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA

Que, respecto al contrato que se licita, tendrá como Jefe de Obra a D./D^a. _____, con DNI núm. _____, _____ (concretar si es Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), colegiado núm. _____, con dedicación plena durante el plazo total de ejecución de la obra, encontrándose especialmente cualificado para ello.

Que, el Jefe de Obra tendrá capacidad suficiente para representar a la entidad en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma.

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 8

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho. en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA

Que, tiene previsto subcontratar las siguientes partes recogidas en el contrato de obra:

-
-
-

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje del ____% sobre el total de la obra a ejecutar.

Que la subcontratación se realizará con las siguientes empresas (nombre la empresa, CIF y perfil empresarial):

-
-
-

Total ____% (no podrá superar el 40% de la totalidad del objeto del contrato).

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 9

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA
ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL.**

D./D.^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,
en su propio nombre y derecho.
en nombre y representación de la entidad _____,
con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser ciertos los datos relativos a la solvencia económica financiera y técnico profesional que se relacionan a continuación en el momento de presentar la solicitud, y que la documentación acreditativa de dichos datos, será presentada en tiempo y forma en el supuesto de ser requerido por la sociedad contratante conforme a lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego:

Que D./D.^a _____, / la entidad _____, ha ejecutado

las siguientes obras en el curso de los último cinco años:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Todas ellas cumplen los requisitos exigidos en el punto 3.2 de la cláusula 9.1.3 del Pliego que rige esta licitación.

Que D./D.^a _____, / la entidad _____, ostenta clasificación administrativa como contratista de obras del tipo objeto de licitación, y que los datos y circunstancias tenidos en cuenta para la clasificación de la empresa siguen estando vigentes y no han sufrido alteración o variación que pueda afectar a dicha clasificación/ han sufrido alteración la siguiente alteración:

-
-
-

Que D./D.^a _____, / la entidad _____, respecto al contrato que se licita, tendrá como Jefe de Obras a D./D.^a _____, con DNI núm. _____, (concretar si es Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), colegiado núm. _____, con dedicación plena durante el plazo total de ejecución de la obra, encontrándose especialmente cualificado para ello.

Que, el Jefe de Obra tendrá capacidad suficiente para representar a la entidad en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma.

Que D./D.^a _____, / la entidad _____, tiene previsto subcontratar las siguientes partes recogidas en el contrato de obra:

- _____, por la empresa _____
con CIF núm. _____.

- _____, por la empresa _____
con CIF núm. _____.

- _____, por la empresa _____
con CIF núm. _____.

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje del _____% sobre el total de la obra a ejecutar.

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 10

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,
 en su propio nombre y derecho.
 en nombre y representación de la entidad _____,
con domicilio en _____, y CIF núm. _____,

EXPONE

Que habiendo presentado proposición para la licitación del contrato de obras _____
y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el presente Pliego y sus Anexos, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se comprometo a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, por un precio de:

Importe en letras _____ Euros (IVA no incluido).
Importe en número _____ Euros (IVA no incluido).

A esa cantidad le corresponde la aplicación del tipo de IVA vigente en cada momento. El tipo a aplicar en la presente licitación es del 8% sobre el precio ofertado, por lo que éste se incrementa en la siguiente cuantía:

(indicar exclusivamente el 8% de IVA a aplicar sobre el precio)

Importe en letras _____ Euros (8% de IVA).
Importe en número _____ Euros (8% de IVA).

El **PRECIO TOTAL** ofertado una vez aplicado el IVA asciende a:

Importe en letras _____ Euros (IVA incluido).
Importe en número _____ Euros (IVA incluido).

Dicho importe incluye todos los gastos contemplados en el Pliego de Condiciones, y en general, todos los gastos necesarios para la construcción y puesta en uso del objeto del contrato.

El porcentaje de baja sobre el Presupuesto base de licitación indicado en el Anexo núm. 1 "Cuadro Resumen" es del _____ por ciento, [(en número) _____ %].

* Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

** En caso de discrepancia entre el desglose del IVA y Base Imponible, y lo que resulte como Precio Total Ofertado, prevalecerá éste último.

Fdo. D./D^a. _____ (Fecha y sello de la empresa)

ANEXO 11

DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS A DOCUMENTOS REQUERIDOS CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____,
 en su propio nombre y derecho.
 en nombre y representación de la entidad _____,
con domicilio en _____, y CIF núm. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese lo que proceda):

No estar obligado a presentar certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No estar obligado a presentar certificaciones positivas expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas por el siguiente motivo:

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO 12

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

D./D^a. _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y derecho. en nombre y representación de la entidad _____, con domicilio en _____, y CIF núm. _____, en el supuesto de ser requerido por la sociedad contratante conforme a lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego,

SE COMPROMETE

A la adscripción o dedicación a la ejecución del contrato de obras objeto de la licitación _____, en el municipio de _____, de los medios personales y materiales suficientes para ello.

Fdo. D./D^a. _____
(Fecha y sello de la empresa)

ANEXO NÚM. 13

CONTRATO TIPO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2011.

REUNIDOS

De una parte, **D.**, con D.N.I. núm. en nombre y representación de **EMSISA Empresa Municipal, S.A.**, (en adelante, EMSISA), con CIF A-11068004, y domicilio a efectos del presente contrato en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle La Plaza núm. 3, 4º nivel, en calidad de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión de fecha de de, elevado a público en virtud de escritura de fecha de de ante el Notario de Chiclana de la Frontera, D., al número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo, Folio, Hoja, Inscripción

De otra, **D.**, con D.N.I. núm....., en su propio nombre y representación o en el de la entidad(en adelante el Contratista), con C.I.F., y domicilio social en, en calidad de, cargo para el que fue nombrado mediante escritura pública otorgada el dede, ante el Notario D., al núm. de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, Libro, de la Sección, Folio, hoja núm., Inscripción

Manifiesto los comparecientes expresamente la plena vigencia de sus poderes, y de este modo, reconociéndose mutuamente la capacidad legal y la legitimación para contratar y obligarse para la firma del presente contrato

EXPONEN

I.- Que EMSISA, es promotor de las obras de construcción de..... en Chiclana de la Frontera.

II.- Que en fechade de....., el Director-Gerente /el Consejo de Administración de EMSISA, en su condición de órgano de contratación competente, aprobó el inicio del expediente de licitación para la contratación de las referidas obras, así como el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rigió la licitación.

III.- Que, el Contratista ha participado en la convocatoria, formulando su oferta, previo examen y conocimiento del Proyecto de Obras redactado por D....., y del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.

IV.- Que /el órgano de contratación competente/ la Mesa de contratación conforme a las competencias establecidas en el artículo 11 de las Instrucciones Internas de Contratación de EMSISA/, tras la apertura del sobre núm. 3 y a la vista del resultado de la baremación de las ofertas admitidas de la licitación efectuó al Contratista, en fecha de de, requerimiento previo a la adjudicación conforme a la cláusula del Pliego de referencia.

V.- Que el Contratista, según se desprende de los certificados presentados, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y no se encuentra incurso en causa de incompatibilidad para contratar. Asimismo, se encuentra profesionalmente capacitado para realizar el objeto de este contrato.

VI.- Que conforme a los hechos expuestos, en fechadede..... se dicta resolución por el Director-Gerente/Consejo de Administración adjudicando el contrato a por resultar la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas conforme a los criterios establecidos en el Pliego que rigió la licitación.

Por todo ello, ambas partes convienen el presente Contrato de ejecución de obra que, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales imperativas, se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto. (nombre del contratista) se compromete a la ejecución de las obras de construcción de con estricta sujeción al Proyecto redactado por D....., al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rigió la licitación, que el Contratista, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta como parte integrante del contrato (Anexo I), así como a las Instrucciones Internas de Contratación de EMSISA.

Asimismo, se compromete al cumplimiento del contenido de los sobres núm. 2 y 3 de la oferta presentada (Anexo II), y en cuya virtud se le ha adjudicado el presente contrato, teniendo aquella carácter vinculante para ambas partes, y reservándose EMSISA el derecho a reclamar el cumplimiento íntegro de la misma.

Segunda.- Precio. El Contratista percibirá como precio por la ejecución de las obras objeto del contrato, conforme a la oferta económica presentada en el sobre núm. 3, la cantidad de EUROS (..... €), IVA no incluido.

El abono del mismo se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rigió la licitación. El libramiento del pago se hará mediante un efecto emitido por EMSISA con vencimiento a días contados desde el día cinco siguiente a la fecha de aprobación de la factura por la Dirección Facultativa.

Tercera.- Duración. El plazo total para la ejecución de las obras será de meses contados a partir del día siguiente de la formalización del Acta de replanteo, fecha que tendrá la consideración a todos los efectos de fecha de inicio de obras.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales y totales fijados para la ejecución sucesiva del contrato en el correspondiente programa de trabajo.

Cuarta.- Programa de trabajo. El Contratista ha presentado previamente a la firma del contrato un Programa de trabajo ajustado al plazo de ejecución ofertado, así como al precio adjudicado, donde incluye una valoración económica por mensualidades y capítulos, y señala las unidades de obra a ejecutar semanalmente. Ésta se adjunta como Anexo III al presente contrato.

Quinta.- Garantía Definitiva. Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el contratista ha presentado previamente a la firma de este contrato, garantía por importe de euros (..... €), equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación, solidario con renuncia expresa a los beneficios de exclusión, ejecutivo al solo requerimiento de EMSISA y con vigencia hasta el transcurso de veinticuatro meses tras la recepción de las obras.

Sexta.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del Contratista. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en material laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención en riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción en la cláusula 27, así como por cualquier otra normativa que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista deberá con carácter previo al inicio de los trabajos, entregar a EMSISA y al Responsable de Seguridad en la obra, la documentación de Prevención de Riesgos Laborales relacionada en el Anexo Núm. 14 del Pliego.

El personal adscrito a los trabajos objeto del contrato al que se refiere el presente pliego dependerá exclusivamente del adjudicatario o contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de empresarios respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Sociedad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a EMSISA de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones que aquélla tiene establecidas en el Pliego, así como por los daños que se causen a EMSISA o terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra contratada, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa de EMSISA.

Séptima.- Oficina en obra. El Contratista deberá tener dentro del perímetro de la obra, una Oficina para el Jefe de Obras, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del Proyecto base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación técnica, en materia de seguridad y salud, y prevención en riesgos laborales, sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de obras.

Octava.- Control de calidad. El Contratista se obliga a destinar el 1% del presupuesto de adjudicación a control de calidad, con empresa designada por EMSISA.

Novena.- Riesgo y ventura. Los trabajos se realizarán a riesgo y ventura del contratista hasta la

recepción de las obras por EMSISA.

Décima.- Arbitraje. Las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, serán resueltas a través del arbitraje. Para tal efecto serán de aplicación las normas previstas al efecto en la Ley 60/2003 de Arbitraje. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros al Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, siempre que la controversia haya surgido respecto a una cuestión jurídica y, al Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz cuando ésta sea de índole técnica.

Undécima.- Protección de datos. EMSISA informa al contratista que los datos que aparecen reflejados en el presente documento están sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se incorporarán a ficheros automatizados. Al amparo de esta Ley Orgánica, el firmante del presente contrato autoriza el tratamiento automatizado o no, de sus datos contenidos en el mismo, así como en la documentación anexa y que pueda remitirlos y suministrarlos por cualquier medio a las empresas y organismos relacionados con el objeto de este documento. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, pueden dirigirse por escrito a EMSISA, Calle La Plaza, nº 3, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), indicando como referencia "Protección de datos-contratos y servicios."

Para que así conste, y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, suscriben el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicadas.

EMSISA, Empresa Municipal, S.A.
Director-Gerente
.....

EL CONTRATISTA
(representación que ostenta)
.....

ANEXO NÚM. 14

“PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”

DOCUMENTACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA A APORTAR A EMSISA:

- Documento que acredite el modelo de Gestión Preventiva adoptado por la empresa:
 - En caso de Servicio de Prevención Ajeno, adjuntar contrato.
 - En caso de Servicio de Prevención propio, adjuntar certificado de Auditoría Legal.
- Entrega del Plan de Seguridad y Salud.
- Nombramiento del recurso preventivo y/o Responsable de Seguridad en obra.
- Comunicación **inmediata** a EMSISA de todos los accidentes e incidentes que puedan producirse durante la ejecución de los trabajos, adjuntando así mismo la copia del parte de accidentes y el informe de investigación del mismo en el que se establezcan las causas de su origen, así como las medidas que se tomen tendientes a evitar su repetición.
- Firma de los modelos referenciales de Seguridad y Salud que, durante los trabajos se presenten por parte del Personal Técnico designado para la obra por EMSISA.
- Durante la ejecución de los trabajos, la empresa hará entrega mensual a EMSISA de un check- list de Inspecciones de Seguridad.

DOCUMENTACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA A APORTAR AL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y A DISPOSICIÓN DE EMSISA.

- Partes de alta en la Seguridad Social de cada trabajador y copia de los últimos Seguros Sociales en vigor.
- Evaluación de riesgos Laborales particularizada para los trabajos que van a ejecutarse y planificación de actividades preventivas.
- Entrega del Plan de Prevención.
- Entrega del Plan de Seguridad y Salud.
- Documento que acredite la formación de los trabajadores en materia de seguridad y salud.
- Documento que acredite la entrega a los trabajadores la información sobre los riesgos de su puesto de trabajo.
- Documento que acredite la recepción de los equipos de protección individual necesarios para ejecutar los trabajos por parte de los trabajadores.
- Documento que acredite el apto médico de cada trabajador específico para el trabajo que va a desarrollar.
- Documento que acredite al trabajador como apto para el manejo de la maquinaria que va a emplearse.
- Certificados de homologación de la maquinaria en concordancia con lo establecido en la Ley.
- Nombramiento del recurso preventivo y/o Responsable de Seguridad en obra.
- Fichas de seguridad de productos químicos.
- Durante la ejecución de los trabajos, la empresa hará entrega mensual de un check-list de Inspecciones de Seguridad.